



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria  
Coordinación Técnica de Proyectos  
y Construcción de Inmuebles  
División de Construcción



DICTAMEN TÉCNICO QUE JUSTIFICA LA NECESIDAD DE REALIZAR TRABAJOS NO CONSIDERADOS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO NÚMERO 2-17380003-4-43891, CON NÚMERO DE COMPROMISO 4-43891, CONSISTENTE EN LA "DEMOLICIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 21, TRONCOSO" Y SE EMITE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 229 Y 230 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

En la Ciudad de México, a **09 de febrero de 2021**, en las oficinas que ocupa la División de Construcción, de la Coordinación Técnica de Proyectos y Construcción de Inmuebles adscrita a la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, se reúnen los funcionarios públicos, Arq. Maria de Lourdes Segundo Julio, Titular de la División de Construcción, Ing. Gabriel Miguel Armenta, Titular de la Subjefatura de Construcción Zona Centro Sur, el Arq. Ernesto Gaona Garcia, Residente de Obra, encargado del cierre administrativo del contrato de obra pública bajo la condición de precio alzado número 2-17380003-4-43891, de la "*Demolición de la Unidad de Medicina Familiar No. 21, Troncoso*," con la finalidad de llevar acabo la formalización del presente Dictamen, de conformidad con los siguientes:

## **I. ANTECEDENTES:**

La adjudicación se realizó mediante el procedimiento de contratación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas IO-050GYR119-E9-2019, el día 27 de agosto de 2019, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción III, 27 fracción I, 28, 30 fracción II, 31, 45 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

I.1. Con fecha 29 de agosto de 2019, el Instituto Mexicano del Seguro Social y la empresa Grupo Desarrollador Industrial S.A. de C.V., en adelante "**El Instituto**" y "**El Contratista**", respectivamente, celebraron el contrato de Obra pública bajo la condición de a precio alzado número **2-17380003-4-43891** y número de compromiso **4-43891**, por un monto de **\$10'108,626.83 (Diez millones ciento ocho mil seiscientos veintiséis pesos 83/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, sin otorgamiento de anticipo, cuyo objeto es la "**Demolición de la Unidad de Medicina Familiar No. 21, Troncoso**" ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso número 281, Colonia Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, con fecha de inicio el **30 de agosto de 2019** y fecha de terminación el **17 de diciembre de 2019 (Anexo A)**.

Los trabajos iniciaron el 30 de agosto de 2019 conforme a los estipulado en el contrato, es durante el proceso de demolición, que resultó necesario realizar diversas suspensiones, reprogramaciones y diferimientos de los trabajos, en razón de las causas justificaciones y motivos que aún con la debida planeación subsistieron, mismas que se describen a continuación:



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria  
Coordinación Técnica de Proyectos  
y Construcción de Inmuebles  
División de Construcción



DICTAMEN TÉCNICO QUE JUSTIFICA LA NECESIDAD DE REALIZAR TRABAJOS NO CONSIDERADOS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO NÚMERO 2-17380003-4-43891, CON NÚMERO DE COMPROMISO 4-43891, CONSISTENTE EN LA "DEMOLICIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 21, TRONCOSO" Y SE EMITE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 229 Y 230 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**I.2.** El 23 de septiembre de 2019 se formalizó la **suspensión temporal de forma parcial de los trabajos 01** del contrato de obra pública bajo la condición de pago a precio alzado número 2-17380003-4-43891 y número de compromiso 4-43891 consistente en la "*Demolición de la Unidad de Medicina Familiar No. 21, Troncoso*" ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso número 281, colonia Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, que se instrumenta con fundamento en los artículos 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 144 de su Reglamento, por 90 (noventa) días naturales, del **21 de septiembre al día 19 de diciembre de 2019 (Anexo B)**.

**I.3.** El 20 de diciembre de 2019 se formalizó la **suspensión temporal de forma parcial de los trabajos 02** del contrato de obra pública bajo la condición de pago a precio alzado número 2-17380003-4-43891 y número de compromiso 4-43891 consistente en la "*Demolición de la Unidad de Medicina Familiar No. 21, Troncoso*" ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso número 281, colonia Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, que se instrumenta con fundamento en los artículos 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 144 de su Reglamento, por 45 (cuarenta y cinco) días naturales, del **20 de diciembre de 2019 al 02 de febrero de 2020 (Anexo C)**.

**I.4.** El 03 de febrero de 2020, la Residencia de Obra notifica la **reanudación de los trabajos** del contrato de obra pública bajo la condición de pago a precio alzado número 2-17380003-4-43891 y número de compromiso 4-43891 consistente en la "*Demolición de la Unidad de Medicina Familiar No. 21, Troncoso*" ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso número 281, colonia Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, donde se reconoce una suspensión temporal y parcial de 135 (ciento treinta y cinco) días naturales del 21 de septiembre de 2019 al 02 de febrero de 2020 y un periodo pendiente de ejecución de los trabajos de 88 días naturales (**Anexo D**).

**I.5.** Con fundamento en los artículos 59 segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99 y 100 de su Reglamento, 5.65 y 5.66 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto, se dictamina técnica y legalmente precedente celebrar una **PRORROGA A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS**



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria  
Coordinación Técnica de Proyectos  
y Construcción de Inmuebles  
División de Construcción



DICTAMEN TÉCNICO QUE JUSTIFICA LA NECESIDAD DE REALIZAR TRABAJOS NO CONSIDERADOS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO NÚMERO 2-17380003-4-43891, CON NÚMERO DE COMPROMISO 4-43891, CONSISTENTE EN LA “DEMOLICIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 21, TRONCOSO” Y SE EMITE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 229 Y 230 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**TRABAJOS** del contrato de obra pública bajo la condición de pago a precio alzado número 2-17380003-4-43891 y número de compromiso 4-43891, celebrado el 29 de agosto de 2019 entre “**El Instituto**” y “**El Contratista**”, consistente en la “*Demolición de la Unidad de Medicina Familiar No. 21, Troncoso*” ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso número 281, colonia Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, en los siguientes términos:

Reconocer la suspensión parcial y temporal de los trabajos por un total de **135 (ciento treinta y cinco) días naturales**, del 21 de septiembre de 2019 al 02 de febrero de 2020, considerando 90 (noventa) días correspondiente a la **suspensión temporal de forma parcial de los trabajos 01** y 45 (cuarenta y cinco) días correspondiente a la **suspensión temporal de forma parcial de los trabajos 02**, con un plazo pendiente ejecución de 88 (ochenta y ocho) días naturales, contados del 21 de septiembre de 2019 al 17 de diciembre de 2019, fecha de terminación de los trabajos originalmente pactada.

Reconocer la prórroga en la fecha de terminación de los trabajos de acuerdo a la Cláusula Décima Sexta del Contrato primigenio, contemplando el día 03 de febrero de 2020, como fecha de reanudación de los trabajos y otorgando los 88 (ochenta y ocho) días naturales pendientes como plazo de ejecución dando como resultado un plazo total de ejecución de los trabajos de 110 (ciento diez) días naturales, estableciéndose como nueva fecha de terminación el día **30 de abril de 2020**.

Fechas	Plazo de ejecución de los trabajos	Plazo de suspensión parcial y temporal
30 de agosto de 2019 al 20 de septiembre de 2019	22 días naturales	
21 de septiembre de 2019 al 19 de diciembre de 2019		90 días naturales
20 de diciembre de 2019 al 02 de febrero de 2020		45 días naturales
03 de febrero de 2020 al 30 de abril de 2020	88 días naturales	
<b>30 de agosto de 2019 al 30 de abril de 2020</b>	<b>110 días naturales</b>	<b>135 días naturales</b>





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria  
Coordinación Técnica de Proyectos  
y Construcción de Inmuebles  
División de Construcción



DICTAMEN TÉCNICO QUE JUSTIFICA LA NECESIDAD DE REALIZAR TRABAJOS NO CONSIDERADOS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO NÚMERO 2-17380003-4-43891, CON NÚMERO DE COMPROMISO 4-43891, CONSISTENTE EN LA “DEMOLICIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 21, TRONCOSO” Y SE EMITE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 229 Y 230 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

## II.- RAZONES QUE SUSTENTAN Y MOTIVAN TÉCNICAMENTE LA NECESIDAD DE REALIZAR TRABAJOS NO CONSIDERADOS EN EL CONTRATO.

II.1 Mediante oficio número UMF21-GDI/1A de fecha 13 de septiembre de 2019, “**El Contratista**” solicitó a la Residencia de Obra la ejecución de 16 (dieciséis) conceptos de obra, relativos a limpiezas, acarreo de mobiliario, desmantelamientos y desmontajes, mismos que fueron autorizados mediante oficio OF-RO-GAGE/DEM21-04-EXT-2019, de fecha 17 de Septiembre de 2019, indicando que no es parte del alcance formalizado en el contrato número 2-17380003-4-43891, esto consta en las notas de bitácora número 52 y 59 (**Anexo E**).

II.2 Mediante oficio No.UMF21-GDI/3A de fecha 17 de septiembre de 2019, “**El Contratista**” solicitó a la Residencia de Obra la ejecución de 8 (ocho) conceptos de obra, relativos a desmantelamientos, desmontajes, acarreo y limpiezas, mismos que fueron autorizados mediante oficio OF-RO-GAGE/DEM21-05-EXT-2019, de fecha 19 de Septiembre de 2019, indicando que no es parte del alcance formalizado en el contrato número 2-17380003-4-43891, esto consta en las notas de bitácora número 53 y 60 (**Anexo F**).

II.3 Mediante oficio número UMF21-GDI/3B de fecha 25 de septiembre de 2019, “**El Contratista**” solicitó a la Residencia de Obra la ejecución de 6 (seis) conceptos de obra, relativos a desmantelamientos, desmontajes y acarreo, mismos que fueron autorizados mediante oficio OF-RO-GAGE/DEM21-06-EXT-2019, de fecha 27 de Septiembre de 2019, indicando que no es parte del alcance formalizado en el contrato número 2-17380003-4-43891, esto consta en las notas de bitácora número 54 y 61 (**Anexo G**).

II.4 Mediante oficio número UMF21-GDI/3C de fecha 1° de octubre de 2019, “**El Contratista**” solicitó a la Residencia de Obra la ejecución de 9 (nueve) conceptos de obra, relativos a preliminares, desmantelamientos, desmontajes y protección de árboles, mismos que fueron autorizados mediante oficio OF-RO-GAGE/DEM21-07-EXT-2019, de fecha 02 de Octubre de 2019, indicando que no es parte del alcance formalizado en el contrato número 2-17380003-4-43891, esto consta en las notas de bitácora número 55 y 62 y en la nota número 25 de la Bitácora de Obra Convencional (**Anexo H**).



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria  
Coordinación Técnica de Proyectos  
y Construcción de Inmuebles  
División de Construcción



DICTAMEN TÉCNICO QUE JUSTIFICA LA NECESIDAD DE REALIZAR TRABAJOS NO CONSIDERADOS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO NÚMERO 2-17380003-4-43891, CON NÚMERO DE COMPROMISO 4-43891, CONSISTENTE EN LA “DEMOLICIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 21, TRONCOSO” Y SE EMITE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 229 Y 230 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**II.5** Mediante oficio número UMF21-GDI/4A de fecha 7 de octubre de 2019, “**El Contratista**” solicitó a la Residencia de Obra la ejecución de 9 (nueve) conceptos de obra, relativos al levantamiento topográfico y forestal, para cumplir con el requerimiento de la Secretaría del Medio Ambiente, así como también desmantelamientos y desmontajes, mismos que fueron autorizados mediante oficio OF-RO-GAGE/DEM21-08-EXT-2019, de fecha 09 de Octubre de 2019, indicando que no es parte del alcance formalizado en el contrato número 2-17380003-4-43891, esto consta en las notas de bitácora número 56 y 63 (**Anexo I**).

**II.6** Mediante oficio número UMF21-GDI/10C de fecha 17 de enero de 2020, “**El Contratista**” solicitó a la Residencia de Obra la ejecución de 5 (cinco) conceptos de obra, relativos al testimonio de fe de hechos ante notario público, para cumplir con el requerimiento del Estudio de Riesgo de Demolición, solicitado por la Dirección de Protección Civil de la Alcaldía Venustiano Carranza, así como también riego con agua, acarreo y limpiezas, mismos que fueron autorizados mediante oficio OF-RO-GAGE/DEM21-09-EXT-2020, de fecha 21 de Enero de 2020, indicando que no es parte del alcance formalizado en el contrato número 2-17380003-4-43891, esto consta en las notas de bitácora número 57 y 64 (**Anexo J**).

**II.7** Mediante oficio número UMF21-GDI/16A de fecha 2 de marzo de 2020, “**El Contratista**” solicitó a la Residencia de Obra la ejecución de 8 (ocho) conceptos de obra, relativos a demoliciones de cuerpos adicionales a los edificios A, B y C, así como también desmontajes, mismos que fueron autorizados mediante oficio OF-RO-GAGE/DEM21-10-EXT-2020, de fecha 04 de Marzo de 2020, indicando que no es parte del alcance formalizado en el contrato número 2-17380003-4-43891, esto consta en las notas de bitácora número 58 y 65 (**Anexo K**).

**II.8** En relación de lo antes descrito, con fecha 03 de junio de 2020, mediante oficio OF-RO-GAGE/DEM21-23-2020 la Residencia de Obra del IMSS, solicito a “**El Contratista**” presentar la información de los Conceptos No Previstos y con fecha 21 de Julio de 2020 mediante oficio UMF21-GDI/25, se entregó por parte de la Contratista, la siguiente información, como parte de la documentación requerida para envío a la División de Concursos y Contratos Concursos y Contratos (**Anexo L**):

- Resumen del presupuesto por partidas



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria  
Coordinación Técnica de Proyectos  
y Construcción de Inmuebles  
División de Construcción



DICTAMEN TÉCNICO QUE JUSTIFICA LA NECESIDAD DE REALIZAR TRABAJOS NO CONSIDERADOS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO NÚMERO 2-17380003-4-43891, CON NÚMERO DE COMPROMISO 4-43891, CONSISTENTE EN LA "DEMOLICIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 21, TRONCOSO" Y SE EMITE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 229 Y 230 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

- Catálogo de Conceptos
- Análisis de Precios Unitarios
- Análisis de Costos Unitarios Básicos
- Listado de Insumos
- Costos Horarios
- Factor de Salario Real
- Costos Indirectos
- Costo por financiamiento
- Costo por Utilidad
- Costo por Cargos Adicionales
- Programa General de Obra
- Oficios de solicitud de conceptos no previstos
- Oficios de autorización de conceptos no previstos
- Notas de Bitácora de solicitud de conceptos no previstos
- Notas de Bitácora de autorización de conceptos no previstos
- Números Generadores

II.9 Mediante oficio No. 09538461 1CHC/0903/2020 de fecha 07 de agosto de 2020, la División de Construcción remite a la División de Concursos y Contratos, el presupuesto 01, para la revisión de los precios unitarios extraordinarios (**Anexo M**).

II.10 Mediante oficio 09538461 1CH2/0537/2020 de fecha 27 de agosto de 2020, la División de Concursos y Contratos remitió a la División de Construcción observaciones



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria  
Coordinación Técnica de Proyectos  
y Construcción de Inmuebles  
División de Construcción



DICTAMEN TÉCNICO QUE JUSTIFICA LA NECESIDAD DE REALIZAR TRABAJOS NO CONSIDERADOS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO NÚMERO 2-17380003-4-43891, CON NÚMERO DE COMPROMISO 4-43891, CONSISTENTE EN LA “DEMOLICIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 21, TRONCOSO” Y SE EMITE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 229 Y 230 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

a los análisis de precios unitarios y a la documentación presentada que servirá de soporte para la elaboración del contrato solicitado (**Anexo N**).

**II.11** La Residencia de Obra solicitó la atención a las observaciones realizadas mediante oficio OF-RO-GAGE/DEM21-26/2020 de fecha 18 de septiembre de 2020 y “**El Contratista**” presentó la documentación corregida mediante oficio UMF21-GDI/27 (**Anexo O**).

**II.12** Mediante oficio No. 09538461 1CHC/1365/2020 de fecha 30 de octubre de 2020, la División de Construcción remite a la División de Concursos y Contratos, el presupuesto 01, para la revisión de los precios unitarios extraordinarios (**Anexo P**).

**II.13** Mediante oficio 09538461 1CH2/0743/2020 de fecha 02 de diciembre de 2020, la División de Concursos y Contratos remitió a la División de Construcción, envió el visto bueno del costo directo de los precios unitarios (**Anexo Q**).

**II.14** Posterior al visto bueno del costo directo de los conceptos extraordinarios por parte de la División de Concursos y Contratos, la División de Construcción, Área Responsable de la Ejecución, procedió a realizar la cuantificación generada de cada uno de los conceptos, conforme lo establece el numeral 7.1.3.1.1.2, primer párrafo, del Manual de Organización de la Dirección de Administración, donde se señala lo siguiente:

“Realizar las acciones normativas y operativas en la planeación, programación, ejecución, supervisión, control, recepción de los trabajos, finiquito y acta de extinción de derechos y obligaciones de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas, de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables en el ámbito de su competencia.”

Por lo que, de conformidad al procedimiento establecido en el numeral 4.3.4. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se procedió a la integración de la información respaldada por solicitudes registradas, así como la autorización de órdenes de trabajos y visto bueno de cantidades autorizadas a la fecha mediante oficio número OF-RO-GAGE/DEM21-27-2020 de fecha 02 de diciembre de 2020 (**Anexo R**) por la Residencia de Obra del IMSS, quien verifico los últimos trabajos solicitados en las



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria  
Coordinación Técnica de Proyectos  
y Construcción de Inmuebles  
División de Construcción



DICTAMEN TÉCNICO QUE JUSTIFICA LA NECESIDAD DE REALIZAR TRABAJOS NO CONSIDERADOS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO NÚMERO 2-17380003-4-43891, CON NÚMERO DE COMPROMISO 4-43891, CONSISTENTE EN LA “DEMOLICIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 21, TRONCOSO” Y SE EMITE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 229 Y 230 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

notas de bitácora, de lo que se obtuvo el “Catálogo de conceptos no considerados originalmente” (**Anexo S**), con su unidad, cantidad, precio unitario conciliado e importe de cada concepto conciliado, obteniendo un monto total por conceptos no previstos en el catálogo original de **\$856,759.07 (Ochocientos cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y nueve pesos 07/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en el cual se consideró el sobrecosto de los indirectos de la propuesta original, en la que incluye la mano de obra, los materiales, maquinaria, equipo científico, equipo de instalación permanente, personal profesional técnico administrativo y de servicios.

### III.- RESOLUCIÓN DE LOS CONCEPTOS NO CONSIDERADOS EN EL CONTRATO.

En forma conjunta la Residencia de Obra y “La Contratista” determinaron un total de 61 (sesenta y un) conceptos no considerados en los alcances originales del Contrato de Obra Pública bajo la Condición de Pago a Precio Alzado número **2-17380003-4-43891**, con número de compromiso 4-43891, que al haber cumplido las “Premisas” y actualizado la hipótesis normativa contenida en el artículo 229 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (RLOPSRM), resultan procedentes su pago que corresponderá al importes de los precios unitarios fuera de catálogo determinados, conforme a lo dispuesto por el artículo 230 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

### IV. - DICTAMINACIÓN:

De conformidad con los antecedentes técnicos y justificaciones citadas, en cumplimiento de la normatividad aplicable, es procedente adjudicar directamente el contrato sobre la condición de pago a precio unitarios, a la contratista **Grupo Desarrollador Industrial S.A. de C.V.**, relativo a los trabajos no considerados dentro de los alcances del contrato de obra pública bajo la condición de precio alzado número **2-17380003-4-43891**, con número de compromiso 4-43891, requeridos para concluir los trabajos de la “*Demolición de la Unidad de Medicina Familiar No. 21, Troncoso*” ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso número 281, Colonia Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, por un monto de **\$856,759.07 (Ochocientos cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y nueve pesos 07/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, ejecutados en un plazo de 245 (dos cientos cuarenta y cinco) días naturales del 30 de agosto de 2019 al 30 de





GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria  
Coordinación Técnica de Proyectos  
y Construcción de Inmuebles  
División de Construcción



DICTAMEN TÉCNICO QUE JUSTIFICA LA NECESIDAD DE REALIZAR TRABAJOS NO CONSIDERADOS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO NÚMERO 2-17380003-4-43891, CON NÚMERO DE COMPROMISO 4-43891, CONSISTENTE EN LA "DEMOLICIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 21, TRONCOSO" Y SE EMITE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 229 Y 230 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

abril de 2020, lo anterior de conformidad al programa de ejecución que se adjunta presente (**Anexo T**).

## VI.- FUNDAMENTO LEGAL

En razón de lo antes descrito, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 229 y 230 de su Reglamento, mismos que se citan a continuación, se procede a la elaboración del presente dictamen para asentar la justificación técnica para el reconocimiento la realización de los trabajos que se precisaron en párrafos anteriores.

### Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

"Artículo 41.- En los supuestos que prevé el siguiente artículo, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funde; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos..."

"Artículo 43. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria  
Coordinación Técnica de Proyectos  
y Construcción de Inmuebles  
División de Construcción



DICTAMEN TÉCNICO QUE JUSTIFICA LA NECESIDAD DE REALIZAR TRABAJOS NO CONSIDERADOS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO NÚMERO 2-17380003-4-43891, CON NÚMERO DE COMPROMISO 4-43891, CONSISTENTE EN LA "DEMOLICIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 21, TRONCOSO" Y SE EMITE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 229 Y 230 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 41 de esta Ley resultará aplicable a la contratación mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa que se fundamenten en este artículo.

La suma de los montos de los contratos que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto autorizado a las dependencias y entidades para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas en cada ejercicio presupuestario. La contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

En casos excepcionales, el titular de la dependencia o el órgano de gobierno de la entidad, bajo su responsabilidad, podrá fijar un porcentaje mayor al indicado en este artículo, debiéndolo hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control. Esta facultad podrá delegarse en el oficial mayor o su equivalente en las dependencias o entidades."

### **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**

"Artículo 229.- Las dependencias y entidades podrán reconocer trabajos no considerados en los alcances de los contratos de obras o servicios celebrados a precio alzado, cuando se trate de trabajos extraordinarios a los originalmente contratados y que resulten necesarios para el seguimiento y conclusión de los trabajos, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

- I.- Se trate de trabajos provocados por factores ajenos a la dependencia o entidad contratante o al contratista; por cambios motivados por avances tecnológicos que incidan sustancialmente en la operación de las obras e instalaciones o para incrementar la eficacia o seguridad de las mismas;
- II.- Se trate de trabajos que no tengan por objeto modificar o subsanar omisiones, errores o incumplimientos del contratista en el proyecto ejecutivo contratado, y
- III.- Se trate de trabajos en los que sea posible determinar los volúmenes, cantidades, costos y alcances de los mismos.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria  
Coordinación Técnica de Proyectos  
y Construcción de Inmuebles  
División de Construcción



DICTAMEN TÉCNICO QUE JUSTIFICA LA NECESIDAD DE REALIZAR TRABAJOS NO CONSIDERADOS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO NÚMERO 2-17380003-4-43891, CON NÚMERO DE COMPROMISO 4-43891, CONSISTENTE EN LA "DEMOLICIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 21, TRONCOSO" Y SE EMITE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 229 Y 230 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Artículo 230.- El reconocimiento de los trabajos extraordinarios no considerados en los alcances de los contratos a precio alzado a que se refiere el artículo anterior procederá cuando la contratación de los mismos por las dependencias y entidades cumpla con lo siguiente:

I.- Se emita un dictamen por el titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos en la dependencia o entidad, en el cual se fundamente y motive técnicamente la necesidad de su realización;

II.- Que los trabajos se incluyan en un contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado, y

III.- Que la formalización del contrato se realice por adjudicación directa al contratista que realizó los trabajos originalmente pactados, sujeto a las formalidades previstas para los procedimientos de excepción que establecen los artículos 41, 42 y 43 de la Ley.

El pago de los trabajos extraordinarios quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal de que se trate".

Es importante subrayar que para el caso que nos ocupa, se está en el supuesto del último párrafo del artículo 230 del RLOPSRM, que a letra dice:

"...Cuando previo a la firma del contrato correspondiente los trabajos extraordinarios ya se encuentren ejecutados, no será necesario solicitar la presentación de la garantía de cumplimiento ni la incorporación de penas convencionales".

## VI.- FECHA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos objeto de este Dictamen Técnico, se llevaron a cabo en el periodo que comprendió del 30 de agosto de 2019 al 30 de abril del 2020.





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria  
Coordinación Técnica de Proyectos  
y Construcción de Inmuebles  
División de Construcción



DICTAMEN TÉCNICO QUE JUSTIFICA LA NECESIDAD DE REALIZAR TRABAJOS NO CONSIDERADOS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO NÚMERO 2-17380003-4-43891, CON NÚMERO DE COMPROMISO 4-43891, CONSISTENTE EN LA "DEMOLICIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 21, TRONCOSO" Y SE EMITE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 229 Y 230 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma el presente al margen y al calce por parte de los que en ella intervinieron para su elaboración.

**Por el Instituto Mexicano del Seguro Social.**

**Elaboró**

**Arq. Ernesto Gaona García**  
Residente de Obra – IMSS

**Autorizó**

**Arq. Maria de Lourdes Segundo Julio**  
Titular de la División de Construcción





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria  
Coordinación Técnica de Proyectos  
y Construcción de Inmuebles  
División de Construcción



DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 41, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, A CONTINUACIÓN SE DETERMINAN LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA EMPRESA GRUPO DESARROLLADOR INDUSTRIAL S.A. DE C.V. PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, DE RECONOCIMIENTO DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS NO CONSIDERADOS EN LOS ALCANCES DEL CONTRATO A PRECIO ALZADO NO. 2-17380003-4-43891 DE LA "DEMOLICIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 21, TRONCOSO"

#### ECONOMÍA

Se cumple con el criterio de economía, toda vez que para llevar a cabo la autorización de los trabajos fuera del catálogo original requeridos a la contratista, se solicitó a la División de Concursos y Contratos la revisión de los precios unitarios extraordinarios, otorgando está el visto bueno del costo directo de los conceptos no considerados en el contrato original, por lo que posterior a este procedimiento la División de Construcción, como área responsable de la ejecución de los trabajos, realizó la cuantificación generada de cada uno de los conceptos, e integró la información que respalda su autorización por parte de la Residencia de Obra.

#### EFICACIA

Se cumple con el criterio de eficacia, ya que la empresa Grupo Desarrollador Industrial S.A. de C.V., cuenta con la capacidad técnica, económica y legal, para la ejecución de trabajos no considerados dentro del catálogo original del contrato a precio alzado número 2-17380003-4-43891, por ser esté el Contratista que realizó los trabajos originalmente pactados.

#### EFICIENCIA

Se cumple con el criterio de eficiencia, ya que se contó con la disposición inmediata del Contratista, para la ejecución de los trabajos extraordinarios objeto de la contratación, conforme a los términos y condiciones requeridos por procedimiento constructivo de la Demolición de la Unidad de Medicina Familiar No. 21.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria  
Coordinación Técnica de Proyectos  
y Construcción de Inmuebles  
División de Construcción



## IMPARCIALIDAD

Se cumple con el criterio de imparcialidad, ya que de conformidad con el artículo 230 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la formalización del contrato por adjudicación directa para el reconocimiento de trabajos extraordinarios, se hará directamente al contratista que realizó los trabajos originalmente pactados, sujeto a las formalidades del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

## HONRADEZ

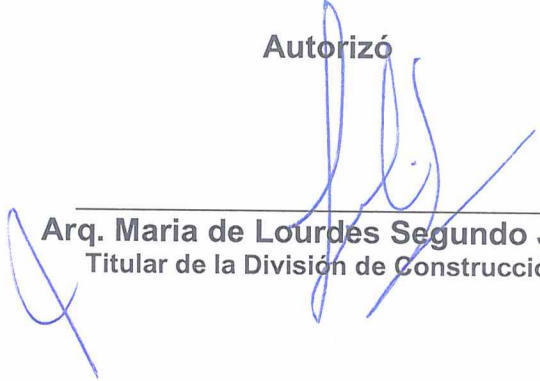
Se cumple con dicho criterio, en virtud de que los servidores públicos que intervienen en el procedimiento de contratación, acataron cabalmente lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del IMSS, previo a la determinación de llevar a cabo el procedimiento de contratación materia de este documento.

## Transparencia

Se cumple con el criterio el criterio de transparencia, toda vez que el presente procedimiento de adjudicación directa, se hace del conocimiento del público en general a través del portal de transparencia del IMSS, de su sitio web y específicamente del portal "IMSS va a comprar, IMSS compró", cumpliendo con ello lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Se emite el presente instrumento el día 09 del mes de febrero del 2021, en la Ciudad de México, por los servidores públicos que firman al margen y al calce para constancia.

Autorizó

  
Arq. Maria de Lourdes Segundo Julio  
Titular de la División de Construcción




GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura  
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria  
Coordinación Técnica de Proyectos  
y Construcción de Inmuebles  
División de Construcción



Elaboró

  
\_\_\_\_\_  
**Arq. Ernesto Gaona García**  
Residente de Obra – IMSS

